



"VILLA DE ARNEADO"

# Desarrollo sostenible con inclusión social

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDCH

*Municipalidad Distrital de Chancay*

Chancay, 25 de Julio de 2019

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY.

#### VISTO;

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y modificatorias, precisa que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

Que, el artículo 195° de la norma constitucional precitada, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley.

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Comisión Ordinaria de Gestión Municipal remite Dictamen Final correspondiente al Acuerdo de Concejo N° 020-2019-MDCH referido a la elaboración y/o actualización del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Distrital de Chancay a través del cual concluye que se debe aprobar mediante Ordenanza Municipal la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones de la Municipalidad Distrital de Chancay, compuesta de seis (06) capítulos, veintidós (22) artículos y dos (02) disposiciones finales.

En ese sentido, a través de Acuerdo de Concejo de fecha 25 de Julio de 2019 el Concejo Municipal de Chancay aprobó el citado dictamen, el mismo que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 39° de la norma acotada, prescribe que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanza y acuerdos.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las



01



"VILLA DE ARNEADO"

## Desarrollo sostenible con inclusión social

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDCH

*Municipalidad Distrital de Chancay*

normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna.

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 40° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

#### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**, compuesta de seis (06) capítulos, veintidós (22) artículos y dos (02) disposiciones finales, y que forma parte integrante de la presente ordenanza como anexo adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipalidad, Secretaria General y demás unidades orgánicas que correspondan el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las características de las Condecoraciones y/o distinciones referidas en el presente reglamento, y pueda establecer las fechas conmemorativas en las cuales preferentemente se pueden realizar la entrega de condecoraciones y/o distinciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en un diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley 27972, modificada mediante Ley N° 30773 y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su publicación en la página web institucional de esta Corporación Edil.

#### ANEXO

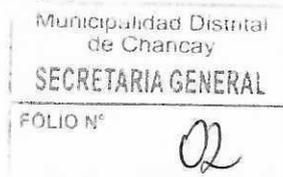
#### REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y/O DISTINCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

##### CAPITULO I GENERALIDADES

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de las condecoraciones en la Municipalidad distrital de Chancay.

**Artículo Segundo.-** Las condecoraciones son las máximas distinciones honoríficas que son otorgadas por la Municipalidad distrital de Chancay a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas, quienes por su trayectoria personal o institucional, o por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubieren contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso del Distrito de Chancay y de sus habitantes.

##### CAPITULO II DE LOS GRADOS DE LA CONDECORACIÓN





"VILLA DE ARNEADO"

## Desarrollo sostenible con inclusión social

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDCH

*Municipalidad Distrital de Chancay*

**Artículo Tercero.-** Las condecoraciones, se otorgarán en los siguientes grados:

- Condecoración "Chancay, Villa de Arnedo"
- Llave de la Ciudad
- Medalla Cívica de la Ciudad de Chancay
- Reconocimientos:
  - Diploma
  - Placa
  - Estatuilla

**Artículo Cuarto.-** La Condecoración "Chancay, Villa de Arnedo" es la más alta distinción que se otorgará por parte de la Municipalidad distrital de Chancay. Esta distinción se concederá para resaltar y reconocer con honor a dignatarios, jefes de estado y otras autoridades del país y/o del extranjero; y a quienes trasciendan por sus grandes obras y/o acciones meritorias en bien de la sociedad.

**Artículo Quinto.-** La Llave de la Ciudad es el símbolo de recíproca amistad y bienvenida que se otorgará a los huéspedes o visitantes Ilustres.

**Artículo Sexto.-** La Medalla Cívica de la Ciudad de Chancay, se otorgará a las personas y/o entidades referidas en el artículo segundo de la presente, que por sus servicios distinguidos hayan contribuido al desarrollo de la comunidad.

**Artículo Séptimo.-** Los Reconocimientos, sean Diploma, Placa y/o Estatuilla, se otorgarán por los merecimientos y servicios en beneficios de la colectividad del distrito, incluyendo a trabajadores y ex trabajadores municipales que hayan realizado una labor destacada dentro de la municipalidad; y a dirigentes vecinales y vecinos por su trabajo en beneficio del distrito.

**Artículo Octavo.-** La Condecoración "Chancay, Villa de Arnedo", la Medalla Cívica de la Ciudad de Chancay y la Llave de la Ciudad serán aprobadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo según corresponda, con base a la propuesta que eleve la Comisión de Condecoraciones. Los Reconocimientos serán otorgados por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía.

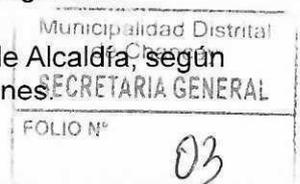
### **CAPITULO III DE LA COMISIÓN DE CONDECORACIONES**

**Artículo Noveno.-** La Comisión de Condecoraciones es de carácter permanente y estará integrada por:

- El/La Alcalde/sa, quien presidirá la Comisión.
- El Presidente de la Comisión de Regidores Desarrollo Cultural, Salud y Educación
- El Secretario General, quien actuara como secretario de la Comisión.
- El responsable de la Unidad de Educación, Cultura y Deporte

**Artículo Décimo.-** Son atribuciones de la Comisión de Condecoraciones las siguientes:

- Recepcionar, evaluar y proponer al Concejo Municipal o al Despacho de Alcaldía, según corresponda, las solicitudes para el otorgamiento de las condecoraciones





"VILLA DE ARNEADO"

## Desarrollo sostenible con inclusión social

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDCH

*Municipalidad Distrital de Chancay*

- Proponer ante el Concejo Municipal, en casos debidamente justificados, declarar la pérdida de las Condecoraciones otorgadas
- Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y proponer las modificaciones al mismo, cuando fuere necesario

**Artículo Décimo Primero.-** Los Acuerdos de la Comisión constarán en un Libro de Actas, el mismo que será refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo del Secretario General.

**Artículo Décimo Segundo.-** Corresponde al/la Presidente/a:

- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- Computar y establecer el quórum.
- Suscribir los Informes que proponen el otorgamiento de la Condecoración.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión.

**Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones del Secretario:

- Convocar a Sesión, por indicación del Presidente.
- Recepcionar, registrar y someter a consideración de la Comisión las solicitudes recibidas para el otorgamiento de las Condecoraciones.
- Redactar las Actas de las sesiones y los Proyectos de informes.
- Llevar debidamente actualizado el Registro de las condecoraciones otorgadas.
- Poner a consideración del Concejo Municipal, mediante informe, la propuesta de otorgamiento de condecoraciones, aprobada mediante Acta de la Comisión de Condecoraciones
- Las demás que le asigne la Comisión de Condecoraciones.

#### **CAPITULO IV DE LAS SESIONES**

**Artículo Décimo Cuarto.-** Es necesaria la concurrencia de los cuatro miembros integrantes de la Comisión para formar el quorum respectivo.

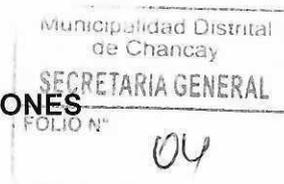
**Artículo Décimo Quinto.-** Los miembros integrantes de la Comisión, participarán con voz y voto en las Sesiones. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto.

**Artículo Décimo Sexto.-** La Comisión se reunirá en forma permanente para considerar las solicitudes que les hagan llegar, de forma oportuna.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Las decisiones de la Comisión deberán ser adoptadas por mayoría absoluta de sus miembros presentes, es decir por el voto de tres de los cuatro miembros que lo integran. En caso de empate, dirime quien preside la Sesión.

**Artículo Décimo Octavo.-** Las decisiones adoptadas por la Comisión no serán objeto de impugnación.

#### **CAPITULO V DE LAS PROPUESTAS Y/O SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES**





"VILLA DE ARNEADO"

# Desarrollo sostenible con inclusión social

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MDCH

*Municipalidad Distrital de Chancay*

**Artículo Décimo Noveno.** - Las propuestas y/o solicitudes para el otorgamiento de las Condecoraciones, serán recepcionadas en la Secretaría General; y para su evaluación se convocará a Sesión de Comisión.

**Artículo Vigésimo.** - Cada propuesta y/o solicitud deberá contener la siguiente información básica:

- Datos de la persona natural o jurídica, propuesta
- Semblanza del candidato con información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración.
- Evidencia que sustente la información presentada.

Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Condecoraciones, las que de ser aceptadas, serán remitidas al Despacho de Alcaldía para que otorgue la condecoración correspondiente, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

### CAPITULO VI DE LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN

**Artículo Vigésimo Primero.-** La imposición de las condecoraciones se efectuará de preferencia en Sesión Solemne de Concejo o en fechas conmemorativas, y estarán a cargo del/de la Alcalde/sa del distrito o a quien delegue dicha atribución. En el caso de la Condecoración "Chancay, Villa de Arnedo", la Medalla Cívica de la Ciudad de Chancay y la Llave de la Ciudad, estas solo serán impuestas exclusivamente por el/la Alcalde/sa del distrito.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Los condecorados o quienes los representen suscribirán el respectivo Registro de Condecoraciones, que estará a cargo y custodia de la Secretaria General, el cual deberá contener todas las condecoraciones que se otorguen por orden cronológico, indicando el nombre del condecorado y la condecoración otorgada.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- FACÚLTESE** a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las características de las Condecoraciones y/o distinciones referidas en el artículo tercero de la presente, a propuesta de las instancias correspondientes. Del mismo modo establecer las fechas conmemorativas en las cuales preferentemente se pueden realizar la entrega de condecoraciones.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la entidad y en un diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley 27972, modificada mediante Ley N° 30773.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 DOMITILA AURORA DULANTO DE VALLE  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
 Municipalidad Distrital de Chancay  
 SECRETARÍA GENERAL  
 DOMITILA AURORA DULANTO DE VALLE  
 ALCALDESA  
 FOLIO N° 05